

	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	F-DE-13 Código
		01 Versión
	<b>ACUERDO</b>	15/10/2013 Fecha
		1 de 3 Página

**INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA**

**ACUERDO No. 022 DE 2014  
(OCTUBRE 15)**

*"Por medio del cual se aprueba la solicitud de renovación del Programa Tecnología en Desarrollo Socio Empresarial modalidad a Distancia teniendo en cuenta el cambio de la Denominación por Tecnología en Gestión Empresarial modalidad distancia, la modificación del Plan de Estudios y la ampliación de la oferta"*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA ISER**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Artículo 65, literal h) de la Ley 30 de 1992, y el Artículo 14, literal f) del Acuerdo No. 010 de 1993 –Estatuto General-, y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, en ejercicio de la autonomía Universitaria, reconoce a las Universidades el derecho a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos

Que, la Ley 749 de 2002, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, establece en el artículo 2, que las Instituciones Tecnológicas son instituciones de educación superior que se caracterizan por su vocación de identidad manifiesta en los campos de los conocimientos y profesiones de carácter tecnológico, con fundamentación científica e investigativa.

Que, el ISER, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden Departamental de acuerdo a la Ordenanza 0015 del 11 de agosto de 2009, con personería jurídica, Autonomía Administrativa y patrimonio Independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica.

Que, el artículo 8 de la Ley 749 de Julio 19 de 2002, dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa de formación técnica profesional, tecnológica y profesional de pregrado o de especialización, nuevo o en funcionamiento, requiere obtener registro calificado del mismo, correspondiendo al Gobierno Nacional su reglamentación.

Que, la Ley 1188 de Abril 25 de 2008, por la cual se regula el registro calificado de Programas de Educación Superior y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 2 "Condiciones de Calidad. Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las Instituciones de Educación Superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter Institucional"

"... porque la CALIDAD es nuestro compromiso"



	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	F-DE-13 Código
	<b>ACUERDO</b>	01 Versión
15/10/2013 Fecha		
2 de 3 Página		

Que, el Decreto 1295 del 20 de Abril de 2010, por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior, establece en el artículo 1 "Registro Calificado.- Para ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, en el domicilio de una Institución de Educación Superior, o en otro lugar, se requiere contar previamente con el Registro calificado del mismo. El registro calificado será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior legalmente reconocidas en Colombia, mediante acto administrativo motivado en el cual se ordenará la inscripción, modificación o renovación del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, cuando proceda. La vigencia del Registro Calificado será de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo.

Que, mediante Resolución No. 2777 del 25 de abril de 2008, el Ministerio de Educación Nacional, resuelve la solicitud de registro calificado del Programa de Tecnología en Desarrollo Socio Empresarial del ISER para ser ofrecido en la ciudad de Cúcuta, otorgando por el término de siete (7) años, el registro calificado al programa de Tecnología en Desarrollo Socio Empresarial; Sede del Programa: Cúcuta-Norte de Santander; Metodología: A distancia; Título a otorgar: Tecnólogo en Desarrollo Socio Empresarial; Número de Créditos Académicos: 101.

Que, el docente, JOSÉ JAVIER BUSTOS CORTÉS, presentó y sustentó, la solicitud de renovación del Programa Académico Tecnología en Desarrollo Socio Empresarial modalidad a Distancia, como resultado del proceso de autoevaluación del programa, teniendo en cuenta el cambio de la denominación por Tecnología en Gestión Empresarial distancia, la modificación del Plan de Estudios de 101 créditos a 103 créditos y la ampliación de la oferta a otros centros operativos como: (NORTE DE SANTANDER: Cúcuta, Pamplona, Tibú, Abrego), (CESAR: Valledupar), (SANTANDER: Bucaramanga, Vélez, Landázuri), (ANTIOQUIA: Medellín, Sonsón, La ceja), (SUCRE: Sincelejo, Corozal), (BOLIVAR: Cartagena, San Pablo, San Juan de Nepomuceno, Santa Rosa del Sur), (MAGDALENA: San Sebastián), (ARAUCA: Arauca, Saravena

Que, el Consejo Académico, en su sesión del 01 de octubre de 2014, en ejercicio de sus facultades estatutarias, estudió y consideró pertinente proponer al Consejo Directivo solicitud de renovación del Programa Académico Tecnología en Desarrollo Socio Empresarial modalidad a Distancia, teniendo en cuenta el cambio de la Denominación por Tecnología en Gestión Empresarial modalidad distancia, la modificación del Plan de Estudios y la ampliación de la oferta, programa adscrito a la Unidad de Estudios Virtuales y a Distancia.

Que, el Consejo Directivo en sesión del 15 de Octubre de 2014, autorizó la solicitud de renovación del Programa Académico Tecnología en Desarrollo Socio Empresarial modalidad a Distancia teniendo en cuenta el cambio de la Denominación por Tecnología en Gestión Empresarial modalidad distancia, la modificación del Plan Curricular y la ampliación de la oferta, adscrito a la Unidad de Estudios Virtuales y a Distancia.

Que, corresponde al Consejo Directivo, aprobar la solicitud de creación del Programa de Tecnología en Tecnología en Desarrollo Socio Empresarial modalidad a Distancia teniendo en cuenta el cambio de la Denominación por Tecnología en Gestión Empresarial modalidad distancia, la modificación del Plan Curricular y la ampliación de la oferta adscrito a la Unidad de Estudios Virtuales y a Distancia, en el marco de lo previsto por la Ley y el Estatuto General, artículo 14, literal ñ).

"... porque la CALIDAD es nuestro compromiso"



	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	F-DE-13 Código
	<b>ACUERDO</b>	01 Versión 15/10/2013 Fecha 3 de 3 Página

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la solicitud de renovación del Programa Académico Tecnología en Desarrollo Socio Empresarial modalidad a Distancia, teniendo en cuenta el cambio de la Denominación por Tecnología en Gestión Empresarial modalidad distancia, la modificación del Plan Curricular y la ampliación de la oferta, adscrito a la Unidad de Estudios Virtuales y a Distancia, con las siguientes características:

**Institución:** Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona

**Denominación del Programa:** Tecnología en Gestión Empresarial

**Título a otorgar:** Tecnólogo en Gestión Empresarial

**Metodología:** Distancia (Tradicional)

**Duración:** 6 semestres

**Área del conocimiento principal:** Economía, Administración, Contaduría y afines

**Ubicación:** (NORTE DE SANTANDER: Cúcuta, Pamplona, Tibú, Abrego),  
(CESAR: Valledupar),

(SANTANDER: Bucaramanga, Vélez, Landázuri),

(ANTIOQUIA: Medellín, Sonsón, La ceja),

(SUCRE: Sincelejo, Corozal),

(BOLIVAR: Cartagena, San Pablo, San Juan de Nepomuceno, Santa Rosa del Sur)

(MAGDALENA: San Sebastián)

(ARAUCA: Arauca, Saravena).

**Créditos Académicos:** 103

**ARTICULO SEGUNDO:** El Rector del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona ISER, en el marco de lo previsto en la normatividad vigente, presentará ante el Ministerio de Educación Nacional, la documentación exigida para la obtención de la renovación del registro calificado correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pamplona, a quince (15) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014)

  
**LUIS VIDAL PITTA CORREA**  
 Presidente  
 Delegado del Gobernador

  
**MARIA ALEXANDRA MALDONADO CONTRERAS**  
 Secretaria

"... porque la CALIDAD es nuestro compromiso"